



CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA “AYUDAS PARA CONSULTORÍA – EUROPA INVESTIGACIÓN 2018”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de Castilla-La Mancha en el ejercicio de sus funciones al servicio de la sociedad persigue alcanzar niveles de excelencia en todos los ámbitos y, particularmente, en el de la investigación. Fomentar y facilitar la participación de la Universidad en proyectos financiados a través de determinadas convocatorias competitivas puede contribuir a alcanzar dichos niveles de excelencia y para ello, la Universidad de Castilla-La Mancha podrá establecer programas propios de ayudas. La UCLM contempla como uno de sus ejes estratégicos en su Estrategia UCLM 2020, la investigación de excelencia. La referida Estrategia UCLM 2020, ha sido recientemente aprobada por el Consejo de Gobierno de la institución académica en su sesión del 16 de febrero de 2018, y por el pleno del Consejo Social reunido el 22 de febrero de este mismo año.

La actuación objeto de esta convocatoria es uno de los mecanismos para dar cumplimiento al objetivo del desarrollo de una actividad investigadora de excelencia en la UCLM, estimulando la participación activa de grupos de investigación en el Espacio Europeo de Investigación y en otras iniciativas internacionales, aumentando el liderazgo de la UCLM en proyectos de I+D+i en el ámbito de la UE, y contribuyendo a la internacionalización de la institución.

Las peculiaridades en los procedimientos de evaluación en convocatorias de I+D+i europeas e internacionales hacen que ciertos aspectos formales, no científicos, de las propuestas cobren una relevancia fundamental durante los procesos de selección de los proyectos a financiar. Por ello, una revisión crítica de dichos aspectos formales por parte de especialistas en estos programas

ID. DOCUMENTO	sN9iko5qM3		Página: 1 / 8
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
50172450C GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN		03-07-2018 10:53:03	1530607983981
 sN9iko5qM3			



puede marcar la diferencia entre una propuesta ganadora y otra que no reciba financiación.

Por ello, la presente convocatoria tiene como objeto y finalidad financiar ayudas para consultoría durante la preparación de propuestas de proyectos I+D+i en colaboración transnacional liderados por grupos de investigación de la UCLM que, siendo **coordinadores de la propuesta, hayan sido seleccionados en fase 1** (“pre-proposal”) para participar en fase 2 (“full proposal”). Estas propuestas incluyen proyectos o acciones de investigación e innovación en colaboración transnacional con evaluación en dos fases y encuadrados en los Pilares de “Retos Sociales” y “Liderazgo Industrial” del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea (Horizonte 2020), en el Programa Europeo de Cooperación (INTERREG) o en las convocatorias del Partenariado para la Investigación y la Innovación en el Área Mediterránea (PRIMA).

Así, la UCLM a través de su Vicerrectorado de Investigación y Política Científica dotará la financiación necesaria para estas ayudas de consultoría a los candidatos seleccionados en esta convocatoria, sin que tenga que ser costeada con los recursos gestionados por los grupos de investigación solicitantes. La UCLM financiará esta convocatoria con cargo a la orgánica 0112001262 (ECT-2017-0367), proyecto financiado por la Agencia Estatal de Investigación, con una dotación inicial de 20.000 €, que podrán ampliarse, en caso de necesidad, y que podrán cofinanciarse con fondos específicos destinados a este fin en el marco del convenio suscrito el 20 de octubre de 2017 entre la institución académica y el Banco de Santander, dentro del eje 1 del mismo, denominado: **Programas de proyección de la Investigación de Excelencia.**

ID. DOCUMENTO	sN9iko5qM3		Página: 2 / 8
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
50172450C GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN		03-07-2018 10:53:03	1530607983981
 sN9iko5qM3			

CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

Artículo 1. Objeto y cuantía de las ayudas

1. El objeto de la presente resolución es regular la convocatoria para la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas para la contratación de un servicio de consultoría destinado a la preparación de la fase 2 (“full proposal”) de las propuestas presentadas a las convocatorias de proyectos encuadradas en los Pilares de “Retos Sociales” y “Liderazgo Industrial” del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea (Horizonte 2020), en el Programa Europeo de Cooperación (INTERREG) o en las convocatorias del Partenariado para la Investigación y la Innovación en el Área Mediterránea (PRIMA), **en las que la Universidad de Castilla-La Mancha actúe como coordinadora de la acción o propuesta.**

2. La ayuda se destinará en exclusiva a cubrir los gastos derivados de la contratación del servicio de consultoría para la preparación de la fase 2 (“full proposal”) de la propuesta y será de una cuantía máxima de 5.000€.

Artículo 2. Imputación presupuestaria.

La financiación de la presente convocatoria, por un importe máximo de 20.000 euros, ampliables en caso de necesidad, se efectuará con cargo a la orgánica 0112001262, de acuerdo con el siguiente desglose: 10.000 euros para una primera fase; y otros 10.000 euros para la segunda.

Artículo 3. Beneficiarios de las ayudas

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se establecen al amparo de la presente resolución los investigadores que pertenezcan a la plantilla docente e investigadora de la Universidad de Castilla-La Mancha en el momento de presentación de la solicitud.

ID. DOCUMENTO	sN9iko5qM3		Página: 3 / 8
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
50172450C GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN		03-07-2018 10:53:03	1530607983981
 sN9iko5qM3			

2. El solicitante de la ayuda deberá ser el investigador principal del grupo coordinador de una propuesta que haya superado la primera fase de evaluación de la convocatoria correspondiente, y que se encuentre en fase 2 de evaluación (“full proposal”), dirigida a cualquier convocatoria de 2018 o 2019 enmarcada en los Pilares de “Retos Sociales” y “Liderazgo Industrial” de Horizonte 2020, o en los programas INTERREG o PRIMA.

3. El solicitante de la ayuda deberá tener la consideración de elegible para presentar una propuesta a una de las modalidades citadas en el párrafo 2, de acuerdo con lo expresado en la correspondiente convocatoria en relación a los criterios de elegibilidad de los proponentes.

Artículo 5. Presentación de solicitudes

1. Las propuestas deberán incluir la siguiente documentación:

- modelo de solicitud anexo a esta convocatoria
- memoria completa de la propuesta presentada a la fase 1 (“pre-proposal”)
- justificante de haber superado la fase 1 (“pre-proposal”) e invitación a presentar la propuesta en fase 2 (“full proposal”)

2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas en el modelo establecido al efecto y firmadas por el interesado, serán dirigidas al Vicerrectorado de Investigación y Política Científica. Se presentarán en el Registro General de la Universidad de Castilla-La Mancha, sito en la calle Altagracia, 50, 13071 Ciudad Real, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de solicitudes para el primer periodo de esta convocatoria se extenderá desde la fecha de publicación de la presente

ID. DOCUMENTO	sN9iko5qM3		Página: 4 / 8
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	50172450C GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN	03-07-2018 10:53:03	1530607983981
 sN9iko5qM3			

convocatoria hasta el 15 de julio de 2018. Para el segundo periodo las solicitudes podrán presentarse desde el 16 de julio de 2018 hasta el 1 de noviembre de 2018.

Artículo 6. Admisión de solicitudes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y vistas y analizadas las mismas, el Vicerrector de Investigación y Política Científica dictará resolución de concesión o denegación de las mismas.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento

1. El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. La concesión o denegación de las ayudas se llevará a cabo mediante Resolución del Rector, en los términos establecidos en la propuesta realizada por el órgano instructor del procedimiento, y en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del último día de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2 y 22.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado, se entenderán desestimadas las solicitudes.

Artículo 8. Criterios de concesión

Las ayudas se otorgarán a las solicitudes que cumplan con lo establecido en la convocatoria, y siempre teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias indicadas en el Artículo 2.

Artículo 9. Propuesta de Resolución

1. La Comisión de Selección formulará la oportuna propuesta de resolución, que será notificada a los solicitantes.

ID. DOCUMENTO	sN9iko5qM3		Página: 5 / 8
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
50172450C GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN		03-07-2018 10:53:03	1530607983981
 sN9iko5qM3			

2. La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica el cumplimiento de las normas que establece la presente convocatoria, la de las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Castilla-La Mancha y, en general, la de las fijadas para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

3. Dicha propuesta, según lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá expresar la relación de los solicitantes para los que se propone la ayuda y su cuantía.

Artículo 10. Resolución y notificación

1. La presente convocatoria finalizará mediante resolución del Rector, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Selección.

2. Esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los solicitantes cuyas solicitudes sean seleccionadas.

Artículo 11. Pago de las ayudas

1. El pago de la ayuda se librára con cargo al presupuesto de la orgánica de la Universidad de Castilla La Mancha para 2018 citada en el Artículo 2. La ayuda económica será gestionada por la Unidad de Gestión de la Investigación.

2. La ejecución de las ayudas se realizará según las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad y de acuerdo con lo indicado en la correspondiente resolución de concesión.

Artículo 12. Justificación de las ayudas

Los beneficiarios quedan obligados a justificar los gastos realizados con cargo a la subvención concedida. Para ello, deberán remitir al Vicerrectorado de Investigación y Política Científica, a través de la Oficina de Proyectos Europeos

ID. DOCUMENTO	sN9iko5qM3		Página: 6 / 8
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
50172450C GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN		03-07-2018 10:53:03	1530607983981
 sN9iko5qM3			

(OPE), dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la propuesta (segunda fase de evaluación) a la correspondiente convocatoria:

- propuesta completa (incluyendo formularios administrativos y partes B1 y B2);
- acuse de recibo oficial de la presentación de la misma;
- factura correspondiente a los gastos derivados de la prestación del servicio objeto de la presente convocatoria de ayudas;
- formulario de justificación de la ayuda.

Artículo 13. Compatibilidad de las subvenciones.

Las presentes subvenciones son compatibles con cualquier otra que puedan obtener los solicitantes, siempre que, con la suma de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, obtenidas, no se supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 14. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y cuantías establecidos en los artículos 37 y 38 de la Ley General de Subvenciones, y conforme al procedimiento establecido en el artículo 42 de dicha Ley.

Artículo 15. Recursos

La presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante este Rectorado, o ser impugnada directamente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sin que pueda interponer este último hasta que fuera resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de

ID. DOCUMENTO	sN9iko5qM3		Página: 7 / 8
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
50172450C GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN	03-07-2018 10:53:03	1530607983981	
 sN9iko5qM3			



reposición interpuesto. Todo ello conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Albacete, 3 de julio de 2018

EL RECTOR

P.D. (Resolución de 04-04-2016-DOCM de 08-04-2016)

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POLÍTICA CIENTÍFICA

JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA

ID. DOCUMENTO	sN9iko5qM3		Página: 8 / 8
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
50172450C GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN		03-07-2018 10:53:03	1530607983981
 sN9iko5qM3			